

Código Ético de VÍNCULO LEGAL

Primero.- Naturaleza del Código Ético

Este Código Ético regula las líneas generales de conducta, los valores corporativos y los principios éticos que se comprometen a asumir todas las personas que participen en VÍNCULO LEGAL. Como tal, no se trata de un documento exhaustivo, sino de un compromiso de mínimos.

Dada la naturaleza privada del proyecto, la conducta de quien incumpla este Código Ético será evaluada dentro de VÍNCULO LEGAL y dará lugar a la adopción de las correspondientes medidas, entre las que destacan las amonestaciones, suspensiones e incluso la expulsión de la red de colaboración.

Segundo.- Extensión del Código Ético

Este Código Ético se aplica, por igual, a todas las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL, independientemente del lugar en el que desarrollen sus funciones y de su posición jerárquica, orgánica o de cualquier otro tipo dentro de la red de colaboración.

Los principios y valores recogidos en este Código Ético se tendrán en cuenta en las relaciones con terceras personas, debiendo respetarse en el establecimiento de nuevas colaboraciones, la contratación de servicios, empleados o proveedores y la adopción de medidas disciplinarias internas.

Se pretende, por tanto, que los compromisos adquiridos en el presente Código Ético orienten todas las decisiones y actuaciones realizadas en el marco de la organización.

Tercero.- Necesaria aceptación

La persona firmante manifiesta haber leído con atención este Código Ético y conocer su contenido y las consecuencias derivadas del mismo. Asimismo, acepta los compromisos derivados del mismo, requisito imprescindible para integrarse en la red de colaboración VÍNCULO LEGAL.

Si, en el transcurso del tiempo, la persona firmante deseara liberarse de los compromisos adquiridos mediante la firma de este Código Ético, lo comunicará con la mayor rapidez a VÍNCULO LEGAL, tramitándose inmediatamente su exclusión de la red de colaboradores.

Cuarto.- Principios de vínculo legal

1. **Responsabilidad.** Las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL no asumirán aquellos encargos para los que no dispongan de los conocimientos, experiencia o recursos necesarios, o que puedan suponer un conflicto de interés.
Notificarán a la red cualquier amenaza a su efectividad o integridad, y esta tratará de mitigar los riesgos para que no repercutan sobre las personas que utilicen sus servicios.
Cuando la conducta de cualquier persona vinculada a la red sea reprobable, VÍNCULO LEGAL podrá excluirla de la red de colaboración. En el caso de suponer

infracciones al Código Deontológico o a la normativa en vigor, VÍNCULO LEGAL podrá promover o apoyar la correspondiente denuncia o acción legal frente a los organismos o autoridades competentes.

2. **Dignidad.** Las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL respetan los Derechos Humanos y los valores propios de la Abogacía. Se abstendrán de contravenir los unos o los otros y de promover conductas personales o profesionales que atenten contra la dignidad de cualquier persona o de la profesión en sí.
3. **Lealtad.** Las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL se comprometen a prestar un servicio fiel a quienes utilicen o soliciten los servicios de la red. Los intereses de las personas usuarias prevalecerán siempre sobre los de los colaboradores y colaboradoras de VÍNCULO LEGAL.

En su relación con VÍNCULO LEGAL y todas las personas que colaboren en la red, las personas firmantes del presente Código Ético se comprometen a comunicar los riesgos y oportunidades detectados de modo inmediato, no aprovechando estos ni las herramientas, información o contactos obtenidos a través de VÍNCULO LEGAL en beneficio particular, propio o de terceros.

Más concretamente, las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL reniegan de obtener un beneficio personal o para terceros que conlleve una lesión o pérdida de oportunidad para VÍNCULO LEGAL o las personas que lo integran o utilizan.

4. **Diligencia.** Las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL se comprometen a prestar un servicio diligente.

Para garantizar el mejor servicio, podrán solicitar la asistencia de la red de colaboración cuando circunstancias imprevisibles o inevitables puedan mermar su efectividad, rechazando aquellos asuntos donde no puedan prestar el mejor servicio a su alcance.

5. **Igualdad.** La igualdad es un principio transversal de nuestro ordenamiento jurídico y de nuestra organización. Por tanto, las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL se comprometen a aplicarlo en todas sus actuaciones.

VÍNCULO LEGAL dispone de canales de denuncias internas y de sistemas de promoción de la igualdad, que las personas colaboradoras se comprometen a utilizar y promover para garantizar la efectividad de este principio dentro de la organización y en sus relaciones con terceras personas.

6. **Libertad de defensa.** La libertad de defensa rige en el ejercicio de la Abogacía, y VÍNCULO LEGAL se compromete a su defensa y promoción.

Las personas colaboradoras en la red actuarán conforme a su criterio y las buenas prácticas profesionales, y podrán denunciar las injerencias a su libertad de defensa, contando con el apoyo activo de VÍNCULO LEGAL.

7. **Independencia.** VÍNCULO LEGAL defiende la independencia de sus integrantes, correlato de los principios de dignidad, igualdad y libertad de defensa.

Para hacer efectivo este principio, las personas integrantes de VÍNCULO LEGAL se comprometen a no intervenir en asuntos en que su independencia pueda quedar mermada y a denunciar tales situaciones. Además, no recibirán regalos, dinero ni otros obsequios para sí o para terceros.

Fuera de estas situaciones, y siempre que su afiliación no afecte a sus relaciones con VÍNCULO LEGAL ni con las personas que utilizan sus servicios, las personas integrantes serán libres de pertenecer o no a cualquier Partido Político, Sindicato, Asociación, Fundación u otras organizaciones o entidades legalmente constituidas.

8. **Justicia.** Evidentemente, VÍNCULO LEGAL se rige por el principio de legalidad. Pero, además, hace propio el principio de justicia. Por ello, VÍNCULO LEGAL y las personas que lo integran se abstendrán de las conductas o actuaciones que, aun siendo legales, provoquen algún tipo de desigualdad, vulneren el presente Código Ético, sean moral o éticamente reprobables o deriven en una injusticia manifiesta.

Quinto.- Valores de vínculo legal

Sin que sirva de enumeración taxativa ni exhaustiva, VÍNCULO LEGAL acoge como principios rectores los siguientes:

1. **Transparencia.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a ser tan claras y transparentes como les sea posible en su comunicación con las personas que se relacionen con VÍNCULO LEGAL. Al efecto podrán recabar la colaboración de otras personas integrantes de la red o emplear los recursos que requieran de VÍNCULO LEGAL para brindar a las personas usuarias de la misma, sin que esta lista sea exhaustiva:
 - a. Una comprensión clara y sencilla de la naturaleza, precio y condiciones de los servicios jurídicos ofrecidos. En este sentido, las personas firmantes se comprometen a mantener una política de precios, al menos orientativa, pública y accesible desde las plataformas de VÍNCULO LEGAL.
 - b. Un entendimiento detallado de su situación jurídica, así como de los riesgos, oportunidades y consecuencias económicas y jurídicas derivadas de la misma o del inicio de cualquier actuación legal.
 - c. Información sobre la existencia de soluciones alternativas a la contratación de servicios estrictamente jurídicos, como el recurso a arbitraje, mediación y otras ADR. En particular, cuando la persona que necesite asistencia jurídica carezca de recursos económicos se le indicará cómo recurrir a las herramientas gratuitas que la Administración de Justicia pone a su disposición.
2. **Proximidad.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a ofrecer un trato cercano a quienes utilicen o soliciten los servicios de VÍNCULO LEGAL. Este compromiso incluye, sin que se trate de una enumeración taxativa:
 - a. Una atención temprana. Recibida la solicitud de asistencia, las personas firmantes atenderán a la solicitante tan pronto como les sea posible, evitando en todo caso el transcurso de más de 24 horas.
 - b. Una comunicación permanente. Contratados los servicios de cualquier persona colaboradora, esta deberá mantener puntualmente informada a la contratante por las vías señaladas por esta, garantizando al menos la notificación de cualquier novedad relacionada con su asunto. Cuando transcurra un tiempo sin actividad en este sentido, se realizarán tomas de contacto periódicas para garantizar que la contratante no entienda desidia por parte de la profesional.
 - c. Empatía. La persona firmante debe esforzarse por entender la situación personal de la contratante, adaptando a la misma su forma de comunicación y de abordar el asunto. Puede recabar la asistencia de otras personas

colaboradoras si lo necesita, pero en ningún caso puede ofrecer un trato estandarizado ni insensible a la situación de la contratante.

3. **Realismo.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a ofrecer una información realista sobre los riesgos, expectativas y costes relacionados con los servicios contratados, aunque esto pueda suponer el riesgo de perder la contratación.
4. **Economía.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a establecer políticas de precios justas. Estas deben actuar en beneficio de un servicio de calidad a la contratante y evitar la competencia interna o la devaluación de los servicios jurídicos. Lo que incluye los compromisos de:
 - a. No solicitar precios desorbitadamente superiores a los de mercado.
 - b. No rebajar desorbitadamente sus precios para garantizar la captación del cliente o clienta.
 - c. Ofrecer facilidades de pago cuando la situación de la contratante lo requiera.
 - d. En todo caso, reconducir a la solicitante a los servicios de asesoría jurídica gratuita del territorio cuando no disponga de los recursos para contratar en condiciones dignas a la persona colaboradora.
5. **Eficiencia.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a utilizar todas aquellas herramientas o metodologías que permitan una mayor eficiencia en la prestación de servicios jurídicos, especialmente en lo que pueda implicar un ahorro de costes económicos y temporales a las personas que requieran la contratación de servicios legales por medio de VÍNCULO LEGAL.
6. **Eficacia.** Las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a recomendar las soluciones más eficaces para cada situación jurídica, incluso en aquellos casos en que implique no convertir a la solicitante en cliente. Para garantizar un servicio eficaz podrán recabar la asistencia de otras personas colaboradoras de la red o solicitar a VÍNCULO LEGAL la asignación de recursos adicionales.
7. **Colaboración.** Las personas firmantes de este Código se comprometen a colaborar de buena fe con las demás personas integrantes de VÍNCULO LEGAL. Esta colaboración puede manifestarse, sin que resulte una enumeración taxativa, en conductas como:
 - a. La referencia de aquellas personas solicitantes de servicios jurídicos en los cuales no esté especializada la firmante, a fin de que otra colaboradora pueda prestarlos desde la experiencia.
 - b. La configuración de equipos jurídicos *ad hoc* para hacer frente a necesidades jurídicas específicas.
 - c. La utilización de las herramientas colaborativas de la plataforma para compartir experiencias, recomendaciones, documentos y otros conocimientos o instrumentos que faciliten el trabajo de otras personas colaboradoras.

Sexto.- Responsabilidad proactiva

Todas las personas firmantes de este Código Ético se comprometen a seguir el principio de responsabilidad proactiva en cada una de sus actuaciones.

En esta línea, no esperarán a la intervención de la organización cuando deban retractarse de sus propias opiniones, manifestaciones o actuaciones o corregir su conducta. Asimismo, tratarán de anticiparse a las necesidades de otras personas solicitantes de servicios o

colaboradoras de la plataforma, denunciando las situaciones contrarias a este Código Ético e implementando y proponiendo mecanismos correctores.

Del mismo modo, asumirán con dignidad aquellas consecuencias reactivas que puedan derivarse de sus actuaciones contrarias a la buena fe, al Código Ético, a su relación leal con otras personas colaboradoras o solicitantes o, en general, reprobables desde una perspectiva ética o jurídica.

VÍNCULO LEGAL,
Adrián Garzón Ximénez,
73655718N

EL/LA COLABORADOR/A,

